



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 153223-2015

Resolución Directoral

N° 243 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 MAR 2016

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Reg. CUT N° 153223 - 2015, en el que se advierte la existencia del error material incurrido en el artículo 6° de la parte resolutive de la R.D. N° 127-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 15 de Febrero del 2016, el mismo que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que se procede de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 15 de Febrero del 2016, se modifica la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada a favor de don Lorenzo Cahuas Suarez y doña Alberta Sánchez Velásquez, mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 24 de Febrero del 2005 y se otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra;

Que, analizada la Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 15 de Febrero del 2016, se observa que se ha incurrido en error material en la parte resolutive, el mismo que no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, por lo tanto se procede de oficio a la rectificación del error material incurrido en el Artículo 6° respecto a las personas que deben ser notificadas, al haberse consignado: **Como** "(...) don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra, don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra (...)". **Siendo lo Correcto:** (...) don Lorenzo Cahuas Suarez y doña Alberta Sánchez Velásquez, don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra (...);

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0070-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 24 de Febrero del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 15 de Febrero del 2016, en los siguientes términos:

DICE:

"(...) don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra; don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra (...)"

DEBE DECIR:

(...) don Lorenzo Cahuas Suarez y doña Alberta Sánchez Velásquez; don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra (...)

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 15 de Febrero del 2016, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, la Comisión de Usuarios La Esperanza, a las sociedades conyugales conformadas por: don Lorenzo Cahuas Suarez y doña Alberta Sánchez Velásquez, don Ángel Fausto Becerra Pajuelo y doña Obdulia Salas Salas de Becerra, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



[Handwritten signature]
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
.....
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA